REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	MARIA TERESA MACIAS VIVARES
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2019 00691 00
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, de conformidad con el certificado de existencia y representación la Sociedad GOMEZ A. ASESORIAS JURIDICAS S.A.S., sociedad que tiene la representación judicial de la ejecutante, se le reconoce personería a la Dra. KELLY YULIET ROJAS RESTREPO quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.455.341 y portadora de la T.P de abogada No. 222.565 del C.S.J., como apoderada judicial adscrita a esta sociedad, para que represente los intereses de la parte actora.

Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderado sustituto al Dr. JUAN PABLO ARCOS RODRIGUEZ, portador de la T.P. de Abogado No. 309.069 del C.S.J, para que represente los intereses de COLPENSIONES E.I.C.E., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que obra en el expediente ejecutivo.

Seguidamente, y por cuento fue presentada con el escrito de excepciones constancia de "DEPÓSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS", por valor de $3'906.210,oo, suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, librada en el Mandamiento de pago No. 06 del 19 de febrero de 2020, infiere esta Agencia Judicial, que COLPENSIONES E.I.C.E., pretende pagar el valor ejecutado por costas.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. artículo 145, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo, y la entrega del título judicial por valor de $3'906.210,oo a la apoderada de la ejecutante, Dra. KELLY YULIET ROJAS RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.455.341 y portadora de la T.P de abogada No. 222.565 del C.S.J.., profesional de derecho inscrita a la sociedad GOMEZ A. ASESORIAS JURIDICAS S.A.S., sociedad que tiene la representación judicial de la ejecutante, y que cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 80 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 127, fijados electrónicamente, hoy 27 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-

Pto/ESC. 1 K.C

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37210d070d776ec46f9bdb61b16afb0f74f42d472704a6cc08772c4aae4efbe8**
Documento generado en 26/08/2021 05:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica